



I LEGISLATURA

Ciudad de México a 14 de noviembre de 2019.

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

La que suscribe, Diputada Gabriela Quiroga Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida en los artículos 122 apartado A fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, B, D incisos a) y b) y E y 30 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 13 fracción LXIV, 26 y 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 28 Y REFORMA LA FRACCIÓN XXXII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIII AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO** al tenor de la siguiente:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 28 Y REFORMA LA FRACCIÓN XXXII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIII AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.

Desde sus orígenes, las ciudades han sido centros de innovación económica, política, urbanística, cultural, social, tecnológica y digital, así como de grandes oportunidades; esto debido a la densa población que de manera exponencial aumenta, por lo que constantemente se tiene que implementar mecanismos y estrategias para satisfacer las necesidades de habitantes, sin embargo, dichas necesidades no se limitan a cuestiones entre particulares, sino también a los diversos trámites y gestiones que deben realizar ante dependencias gubernamentales, ya sea para cuestiones de índole escolar, laboral, personal o inclusive de emprendimiento, mismos, que al igual que la población, su demanda aumenta cada día.

De acuerdo con el INEGI, la Ciudad de México es una entidad que cuenta con una población aproximada de 8, 918, 653 (Ocho millones novecientos dieciocho mil seiscientos cincuenta y



I LEGISLATURA

tres) habitantes hasta el 2015, y actualmente la cifra es mucho mayor, por lo que el número de operaciones que se realizan ante dependencias gubernamentales asciende a un equivalente similar y ante tal demanda el personal designado para la recepción y atención de las solicitudes se ve superado, ello por no contar con el personal suficiente y que el tiempo requerido para la atención de cada uno puede prolongarse dependiendo de la necesidad o las características de cada usuario, lo que limita a su vez el número de atenciones por día provocando que muchos ciudadanos demoren tanto en largas filas y en el peor de los casos, que se vean obligados a regresar otro día con el pesar de que su gestión es urgente para su presentación.

Aunado a lo anterior, en virtud de la búsqueda por posicionar a la Ciudad de México como una Ciudad Inteligente, se debe garantizar que las atenciones y servicios que brinda el Gobierno de esta Ciudad, se encuentren en completa disposición de la población utilizando todos los medios tecnológicos y digitales al alcance, de tal forma que cualquier ciudadano tenga acceso y facilidad de manejo sin importar su condición física o lugar en el que se encuentren.

Para cumplir con tal objetivo, es que se debe implementar en cada dependencia gubernamental una plataforma digital integral en la que a través de una APP para cualquier dispositivo móvil y de su página web Oficial todo ciudadano pueda gestionar y recibir el trámite que requiere, cuidando desde luego, los mecanismos de seguridad que garanticen la autenticidad y evitar la falsificación o manipulación del documento que se genere, por lo que su valor sería el mismo que se obtendría al realizar el trámite de forma presencial. Para garantizar el cumplimiento de este servicio, la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, deberá contar con facultades para poder supervisar el debido funcionamiento de este servicio, por lo que es necesario dotarle tal potestad.

Con esta medida se aumenta el número de atenciones a la población, se da mayor acceso a los servicios que la Ciudad de México proporciona, menor costo en la expedición de documentos, mejora la calidad de vida de los ciudadanos al evitarles tanto la espera en largas filas, como los trayectos y gastos que erogan para la gestión de su trámite, con lo que su ubicación geográfica ya no será un obstáculo.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN VI Y ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 28 Y REFORMA LA FRACCIÓN XXXII Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIII AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.



ÚNICO. SE REFORMAN Y ADICIONAN DE “LA LEY DE OPERACIÓN E INNOVACIÓN DIGITAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO”, LAS FRACCIONES VI Y VII DEL ARTÍCULO 28, ASÍ COMO LAS FRACCIONES XXXII Y XXXIII DEL ARTÍCULO 29.

Para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 28. En materia de gobierno digital, los Entes tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Las demás que las leyes señalen.</p>	<p>Artículo 28. En materia de gobierno digital, los Entes tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Crear, mantener y sostener una plataforma digital integral para que a través de internet los ciudadanos puedan gestionar todos los trámites que le competan, así como se les pueda enviar por la misma vía, el documento solicitado, cual tendrá el mismo valor como si lo hubiesen tramitado presencialmente. Dicha plataforma deberá brindar este servicio desde la APP disponible para cualquier dispositivo móvil, como de su página web oficial. El diseño de esta plataforma, la APP y la página web oficial; deberán ser accesibles y de pleno goce y disfrute para cualquier ciudadano, por lo que, para garantizar su debido funcionamiento y pronta atención, contará con mantenimiento y actualización de forma constante para evitar la pérdida total o parcial de la información, ya sea por hackeo o falla en el sistema; además se cuidará en todo momento que se cumpla con el aspecto de la progresividad en la atención a la ciudadanía. Para la expedición y envío de los documentos que resultaren, mismos que deberán contar con los mecanismos de seguridad para garantizar su autenticidad y evitar su falsificación o manipulación; y</p> <p>VII. Las demás que las leyes señalen.</p>

<p>Artículo 29. En materia de gobierno digital, la Jefatura de Gobierno, por sí o a través de la Agencia tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>XXXII. Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos.</p>	<p>Artículo 29. En materia de gobierno digital, la Jefatura de Gobierno, por sí o a través de la Agencia tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>XXXIII. Vigilar por lo menos cada seis meses que los entes gubernamentales cumplan con el debido mantenimiento, funcionamiento, diseño, operatividad, acceso, actualización y progresividad, tanto de las aplicaciones para dispositivos móviles como de su página web oficial, para la disposición y trámite de los servicios que brindan para todos los ciudadanos sin importar sus diferentes capacidades.</p> <p>XXXIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos.</p>
--	---

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Todas las disposiciones legales que contravengan esta reforma, se entienden como derogadas.

ATENTAMENTE

DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO